



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Acta de Pleno
30 de junio de 2008

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL 30 DE JUNIO DE 2008

En Guadalix de la Sierra, cuando son las 19,00 horas del día 30 de junio de 2008, se reúnen en el Salón del Edificio de Usos Polivalente de este Ayuntamiento, los miembros integrantes del Pleno del Ayuntamiento que a continuación se relacionan, en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistidos por mí, el Secretario.

Asistentes

Alcalde,

Sr. García Yuste, Ángel Luis (PP)

Concejales/as,

Sr. López García, Pedro Luis (PP)

Sr. Blázquez Morcillo, Francisco Javier (PP)

Sra. Blanco Márquez, María Nuria (PP)

Sra. Rodríguez Rubio, Noemí (PP)

Sra. Esteban Revilla, Ana Isabel (PP)

Sr. Hevia Gómez, Reinerio (PP)

Sr. López Espinosa, Carlos (PP)

Sr. Esteban Fuentes, Vicente Javier (PSOE)

Sr. Revilla Martínez, Julio (PSOE)

Sra. Jiménez Hernán, Inmaculada (CIGS)

Secretario

Sr. Antonio Ramón Caravaca Magariños.

No asiste:

Sra. Rodríguez Minguela, María Victoria (PSOE)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que es el siguiente:



1.- APROBACION, SI PORCEDE, DEL ACTA DE LA SEISON CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2008.

El Acta ha sido repartida junto con la convocatoria, aprobándose por unanimidad, con la salvedad de que en el punto décimo octavo, la Sra. Jiménez Hernán voto negativamente.

2. DESIGNACIÓN DEL SALÓN DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALIX EN EL SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO POLIVALENTE.

Por el Sr. alcalde se pone de manifiesto que la ejecución de obras en el Ayuntamiento han transformado el antiguo Salón de Plenos en despachos para los miembros de la Corporación, funcionarios y servicios técnicos, por lo que se hace preciso habilitar con carácter permanente el espacio del Salón de Actos del Edificio Polivalente en ubicación permanente del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra. Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo

- **Primero:** Designar el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra en el Salón de Actos del Edificio Polivalente (junto al Polideportivo, Casa de la Juventud y Hogar de Mayores)
- **Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como hacer publico este acuerdo para información de los vecinos.

La propuesta es aprobada por diez votos a favor (8 PP, 1 IU y 1 CIGS) y 2 abstenciones (2 PSOE).

3.- DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA Y DE LAS RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.-

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía del nº 32 al 63. Con respecto a las Resoluciones del Concejal Delegado dado que la Auxiliar que lleva las mismas se encuentra en periodo vacacional, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria, de lo que queda enterada la Corporación.

4. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES EN LA URBANIZACIÓN GUADAXIERRA.

Se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“Visto que es necesaria financiación para la realización de las inversiones previstas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra y visto que este Ayuntamiento es propietario de los bienes inmuebles C/ Aldebarán 9, parcela 121, C/ Aldebarán 15, parcela 173, C/



Aldebarán 17, parcela 174, C/ Izar 13, parcela 169, C/ Izar 15, parcela 171, C/ Mimosa 16, parcela 170 y C/ Mimosa 18, parcela 172, se considera oportuno que se enajenen para obtener financiación.

Visto que con fecha 19 de junio de 2008 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 19 de junio de 2008 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno:

- **PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de adjudicación de la enajenación de los bienes inmuebles que a continuación se señalan por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa por un único criterio de adjudicación al mejor precio.

Las parcelas a enajenar son las siguientes:

- Calle Aldebarán, número 9, parcela 121: 132.222,66 euros + 16 por 100 de IVA (21.155,62) = 153.378,28 euros.
 - Calle Aldebarán, número 15, parcela 173: 166.522,85 euros + 16 por 100 de IVA (26.643,65) = 193.166,50 euros.
 - Calle Aldebarán, número 17, parcela 174: 161.614,31 euros + 16 por 100 de IVA (25.858,29) = 187.472,60 euros.
 - Calle Izar, número 13, parcela 169: 202.229,33 euros + 16 por 100 de IVA (29.356,69) = 234.586,02 euros.
 - Calle Izar, número 15, parcela 171: 175.083,85 euros + 16 por 100 de IVA (28.012,43) = 203.096,28 euros.
 - Calle Mimosa, número 16, parcela 170: 163.995,58 euros + 16 por 100 de IVA (26.239,29) = 190.234,87 euros.
 - Calle Mimosa, número 18, parcela 172: 167.396,32 euros + 16 por 100 de IVA (26.783,41) = 194.179,73 euros.
- **SEGUNDO.** Aprobar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.
 - **TERCERO:** Remitir a la Comunidad Autónoma el expediente a los efectos de que tome razón la enajenación que se pretende efectuar en este Municipio.

Por parte del Sr. Esteban Fuentes, Portavoz del Grupo municipal del PSOE se señala que anticipa que su voto va a ser en contra como consecuencia que se llevan entre veinticinco y treinta



parcelas enajenadas en siete años para pagar lo que se ha gastado en anteriores ejercicios, sin generar nuevo Patrimonio.

Por parte del Sr. Benyei se pregunta si se pretende vender más parcelas contestándosele por el Sr. Alcalde que en función de las inversiones que se hagan se enajenarán o no más parcelas.

Se señala por el Sr. Benyei que, estando de acuerdo con la base jurídica están equivocados con respecto a la interpretación de la venta, ya que según la jurisprudencia la finalidad de la misma solo puede ser la ampliación del patrimonio municipal del suelo. Solicita un mayor rigor en la venta y se afirma que no es el mejor momento para proceder a una enajenación de inmuebles.

Por la Sra. Jiménez Hernán, Portavoz del CIGS, se pregunta acerca de cual es la deuda que la venta de estas parcelas pretende saldar. Se señala que en la Comisión Informativa preparatoria del Pleno no se encontraba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No se señala la consignación presupuestaria, señalando finalmente que se debería haber destinado a generar nuevas infraestructuras.

Sometida a votación la propuesta se aprueba por los ocho votos a favor (8 PP) y cuatro en contra (2 PSOE, 1 IU y 1 CIGS)

5. MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA LA TOMA DE MEDIDAS PARA REDUCIR EL CONSUMO DE AGUA DEBIDO A LA SEQUÍA.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de IU se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción

MOCIÓN PARA LA TOMA DE MEDIDAS PARA REDUCIR EL CONSUMO DE AGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el antepenúltimo pleno, el Alcalde afirmó que no podría garantizar el suministro de agua para la población durante el próximo verano. Sus propias palabras dan fe de la urgencia de la situación.

El agua es un recurso fundamental, cada vez más escaso y cuya demanda no deja de aumentar progresivamente debido al modelo de desarrollo urbanístico imperante. Es para nosotros muy necesario cambiar este modelo, modificar conductas y variar patrones de comportamiento, de manera que desde las instituciones públicas hagamos y promocionemos una gestión del agua diferente.

Por lo tanto, hay que tomar una serie de medidas urgentes a tiempo.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida entiende necesario proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra procederá a estudiar urgentemente la prohibición del relleno de las piscinas privadas con agua de la red pública municipal de aducción de agua potable para consumo humano, facilitando todo tipo de información y planificando los medios materiales para que la población reciba este suministro pero de agua reciclada y transportada por otros medios.



2. *El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra realizará un estudio económico de la posibilidad de subvencionar (directa o indirectamente mediante la reducción de impuestos) a los particulares que así lo soliciten, en un tanto por ciento del costo de la instalación en las piscinas privadas de filtros adecuados que permiten reciclar el agua existente en el vaso almacenada del año anterior.*
3. *El Ayuntamiento de Guadalix prohibirá el riego por aspersión de los jardines y, siguiendo el ejemplo de otras comunidades en profunda sequía, solo permitirá el riego por goteo y por manguera de mano tres veces por semana, quince minutos cada vez y en horario de madrugada para permitir el mantenimiento de la presión de la red.*
4. *El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, dando ejemplo a sus ciudadanos y demostrando las posibilidades del uso de agua reciclada para el riego de jardines, eliminará el actual consumo de agua potable de la red pública de aducción que utiliza para regar por aspersión en los jardines públicos municipales, sustituyéndola por agua reciclada transportada, de momento, en cisterna y aplicada en horario de madrugada. Se ofrecerá la posibilidad del uso de dicha cisterna a los ciudadanos que así lo soliciten.*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de Portavoces principiando por el del Grupo Municipal del PSOE que señala que la gestión del agua ha de pasar al Canal de Isabel II, anunciando que se va a abstener en la votación.

Por la Sra. Portavoz del CIGS se renuncia al turno de palabra concedido.

Por el Sr. Alcalde se señala que en el Ayuntamiento tiene adoptado un buen número de medidas de ahorro de agua tales como aspersores, sistema de goteo para riego, cisternas y muchas de las cosas que propone el concejal son inviables y pura demagogia.

Sometida la moción a votación la misma es rechazada por ocho votos en contra (8 PP), dos a favor (1 IU y 1 CIGS) y dos abstenciones (2 PSOE).

6. MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA LA OBTENCIÓN INMEDIATA DE SUELO DE USOS DOTACIONAL DENTRO DEL SAU I PARA LA AMPLIACIÓN DEL IES DE GUADALIX.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de IU se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hay una creciente alarma entre la comunidad escolar de Guadalix de la Sierra y Navalafuente debido a la caótica situación del IES Luis García Berlanga y la falta de los espacios más elementales necesarios para su funcionamiento. Las Normas Subsidiarias han caducado y también los Planes Parciales que de ellas dependen (véase NN.SS. punto 10.4.1.10.1 "Los Planes Parciales de Ordenación de iniciativa particular deberán presentarse a tramitación en un plazo máximo de tres años desde la publicación en el B.O.C.M. de la aprobación definitiva de las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.").



Para resolver las carencias sumamente urgentes descritas anteriormente, la Ley establece mecanismos para que el Ayuntamiento pueda disponer de dicho suelo si la urgencia para ubicar en él un equipamiento o infraestructura básica así lo exige. En concreto, la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece las condiciones para la obtención de suelo público:

SECCIÓN 4. OBTENCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS REDES PÚBLICAS.

Artículo 90. Condiciones generales respecto a la obtención de suelo público. Los terrenos que el planeamiento urbanístico destine y reserve a elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios pasarán a titularidad pública por alguno de los siguientes procedimientos:

a. Mediante cesión libre, gratuita y, en su caso, urbanizada, sólo cuando formen parte de un ámbito de actuación, de un sector o unidad de ejecución y según lo dispuesto en el artículo siguiente.

b. Mediante ocupación directa.

c. Mediante permuta forzosa, expropiación o cualquier otra forma de adquisición de la propiedad por la Administración actuante.

Artículo 91. Obtención de los terrenos destinados para las redes públicas en actuaciones integradas.

1. El suelo que el Plan General, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 6 del artículo 36 de la presente Ley, haya reservado para redes públicas locales en cada ámbito o sector, y/o unidades de ejecución en que se puedan dividir, deberá ser cedido gratuitamente al Municipio, libre de cargas y urbanizado.

2. Además de las cesiones de suelo para redes locales, todo ámbito o sector, y/o unidades de ejecución en que se puedan dividir, debe contribuir a las externalidades del sistema integrado de redes generales de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos, y en el suelo urbanizable, además, de redes supramunicipales, debiendo ceder con tal objetivo la correspondiente superficie de suelo.

3. A estos efectos, para el sistema de redes públicas supramunicipales, deberá cederse a la Comunidad de Madrid, gratuitamente y libre de cargas, terreno en la cuantía de 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados construidos de cualquier uso. Del total de cada cesión, deberá destinarse la tercera parte, como mínimo, a la red de viviendas públicas o de integración social.

Para cumplir tal cesión se respetarán, en su caso, las siguientes reglas:

a. Si no se hubieran adscrito al sector o en su caso, las unidades de ejecución en que se divida, terrenos destinados por el planeamiento territorial o, en su defecto, por el planeamiento general a redes públicas supramunicipales en superficie suficiente a este deber de cesión, el promotor podrá cumplir el mismo de cualquiera de las siguientes formas:

1. Adquiriendo y cediendo a la Comunidad de Madrid la superficie que falta de terreno con este destino que se sitúen en la misma área de reparto.

2. Adquiriendo y cediendo a la Comunidad de Madrid terreno con este destino situados en otro sector e incluso en otro Municipio distinto a los del sector o unidad de ejecución, y cuyo valor económico sea equivalente al de la superficie de suelo que falta. En este supuesto, no podrá incluirse el porcentaje destinado a la red de viviendas públicas o de integración social.

3. Abonando a la Comunidad de Madrid el valor económico equivalente a la superficie que falta.

b. Si en el interior del sector o en su caso en las unidades de ejecución en que se divida el planeamiento territorial o, en su defecto, el planeamiento general localiza suelos con destino a redes públicas supramunicipales cuya cesión resulta obligatoria, con superficie superior a la que determina el deber de cesión, los promotores podrán requerir de la Comunidad de Madrid la contribución a los costes de urbanización en la cuantía equivalente al valor del exceso de la superficie dotacional a ceder.



4. Para el sistema de redes públicas generales, deberán cederse al Municipio, gratuitamente y libres de cargas, terrenos en la cuantía establecida en el número 5 del artículo 36.

Para cumplir tal cesión, en suelo urbanizable, se respetarán, en su caso, las siguientes reglas:

a. Si la cuantía de redes públicas generales exige más suelos que los adscritos al sector o unidades de ejecución en que se divida, la cesión se materializará preferentemente en terrenos reservados por el Plan General con ese destino en otro sector excedente. De resultar inviable o excesivamente compleja la obtención de la superficie necesaria de terrenos en tales condiciones, se podrá sustituir la parte no satisfecha de la cesión mediante la entrega al Municipio de su valor económico.

b. Si en el interior del sector o unidad de ejecución el Plan General localiza suelos con destino a redes públicas generales cuya cesión resulta obligatoria, con superficie superior a la que determina el deber de cesión y no se produce la compensación establecida en el apartado a) anterior, los promotores podrán requerir del Municipio la contribución a los costes de urbanización en la cuantía equivalente al valor del exceso de la superficie dotacional a ceder.

5. Cuando las cesiones a que se refiere los tres números anteriores se hubieran sustituido, total o parcialmente, por el pago de su equivalente económico, las Administraciones destinarán tales ingresos a la adquisición de los suelos correspondientes destinados por el planeamiento a redes públicas supramunicipales y generales. La adquisición efectiva de los mismos deberá realizarse antes de tres años del cumplimiento de la obligación de cesión, debiéndose notificar a los cedentes la localización exacta de los suelos obtenidos.

6. Los terrenos destinados por el planeamiento urbanístico a edificaciones o instalaciones para las redes públicas tendrán carácter dotacional, por lo que no serán tenidos en cuenta a efectos del cálculo de los aprovechamientos lucrativos.

Artículo 92. Ocupación directa para la obtención de terrenos destinados para las redes públicas.

1. Se entiende por ocupación directa la obtención de terrenos destinados por el planeamiento a redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos, mediante el reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en un ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución en el que el aprovechamiento urbanístico total permitido por el planeamiento exceda del aprovechamiento que corresponda a sus propietarios.

2. La ocupación directa requiere que esté aprobada la ordenación pormenorizada, tanto de los terrenos a ocupar, con determinación del aprovechamiento que corresponda a su propietario, como del sector o unidad de ejecución en la que haya de integrarse.

3. El procedimiento de ocupación directa se ajustará a las siguientes reglas:

a. Será preceptiva la publicación de la relación de los terrenos y propietarios afectados, con indicación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a cada uno de éstos y sector o unidad de ejecución donde habrán de hacerse efectivos sus derechos.

b. La relación señalada en el apartado anterior deberá ser notificada a los propietarios afectados, comunicando la ocupación prevista.

c. En el momento de la ocupación se levantará acta en la que se hará constar:

1. Lugar y fecha de otorgamiento.

2. Administración actuante.

3. Identificación de los titulares de los terrenos ocupados y situación registral de éstos.

4. Superficie ocupada.

5. Aprovechamientos urbanísticos que correspondan.

6. Sector o unidad de ejecución donde habrán de hacerse efectivos los aprovechamientos.



d. Los propietarios afectados tendrán derecho a la expedición de certificación administrativa, acreditativa de todos los extremos del acta, que producirá los efectos propios de la reparcelación.

e. Cuando los propietarios fueran desconocidos, no comparecientes, incapacitados sin representación o cuando se trate de propiedades litigiosas, las actuaciones se llevarán a cabo con el Ministerio Fiscal.

f. La Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación de acta levantada a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes.

Artículo 93. Permuta forzosa de los terrenos destinados para las redes públicas.

1. Los terrenos destinados a redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos podrán obtenerse mediante permuta forzosa con terrenos pertenecientes a un patrimonio público de suelo que se encuentre incluido en el ámbito de actuación o área de reparto y que sea de características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento urbanístico que corresponda subjetivamente a su propietario, salvo que por éste se acepte voluntariamente la entrega de terrenos que no cumplan este requisito.

2. La permuta forzosa de terrenos requiere que previamente se haya determinado:

a. El aprovechamiento urbanístico que corresponda al propietario afectado.

b. Los terrenos pertenecientes al patrimonio público de suelo que van a ser permutados.

c. De no poder ser materializada la totalidad del aprovechamiento, la indemnización a satisfacer en metálico por la parte de aprovechamiento no materializable en ellos.

3. La permuta forzosa de terrenos se llevará a cabo por el procedimiento previsto en el artículo anterior, debiendo incluirse en el acta los terrenos del patrimonio público de suelo objeto de la permuta y, en su caso, la indemnización complementaria y el momento de su abono.

Artículo 94. Expropiación de los terrenos destinados para las redes públicas.

1. Cuando proceda, la expropiación del suelo destinado a redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos deberá tener lugar dentro de los cinco años siguientes a la aprobación del planeamiento urbanístico que legitime la actividad de ejecución.

2. Transcurrido el plazo previsto en el número anterior sin que la expropiación haya tenido lugar, el propietario afectado o sus causahabientes podrán interesar de la Administración competente la incoación del procedimiento expropiatorio. Si un año después de dicha solicitud la incoación no se hubiera producido, se entenderá iniciado el procedimiento por ministerio de la Ley, pudiendo el propietario o sus causahabientes dirigirse directamente al Jurado Territorial de Expropiación a los efectos de la determinación definitiva del justiprecio.

Artículo 95. Ejecución de las redes públicas.

1. Será obligación de los propietarios y/o promotores de cada ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de todos los suelos destinados por el planeamiento a redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios y que sean objeto de cesión obligatoria. A tales efectos, el deber de urbanizar comprenderá todas las obras señaladas en el artículo 97 de la presente Ley.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Administración competente, cuando así convenga para la funcionalidad de la red de que se trate, podrá ejecutar directamente las obras de urbanización sobre los correspondientes suelos de cesión. La ejecución directa por la Administración no eximirá, en todo caso, a los propietarios y/o promotores de la obligación de costear las obras.

3. Las obras correspondientes a la urbanización de suelos destinados a redes públicas que no se obtengan en el contexto de actuaciones integradas se realizarán por la Administración en cada caso competente, conforme a las determinaciones sustantivas, temporales y de gestión del planeamiento urbanístico.



4. La ejecución de las obras de edificación así como aquellas otras que excedan de los límites de la urbanización en los suelos destinados a redes públicas serán siempre a cargo de la Administración competente, independientemente de la forma en que se hayan obtenido los terrenos.

CAPÍTULO VII. EXPROPIACIÓN FORZOSA.

Artículo 138. Supuestos expropiatorios.

1. Sin perjuicio de su juego como consecuencia de la aplicación del sistema de expropiación para la ejecución del planeamiento urbanístico y en el seno de los restantes sistemas de ejecución en los supuestos previstos en la presente Ley, la expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá, además de en los supuestos previstos por la legislación general pertinente en los siguientes, cuya concurrencia determinará por sí misma la utilidad pública de aquélla:

a. El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no deber ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar la obtención de los terrenos.

A los efectos de la expropiación se considerarán incluidos en los terrenos necesarios los colindantes que fueran imprescindibles para realizar las obras o establecer los servicios públicos previstos en el planeamiento urbanístico o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios.

b. La constitución o dotación, conforme a esta Ley, de los patrimonios públicos de suelo.

c. La declaración, definitiva en vía administrativa, del incumplimiento de los deberes legales urbanísticos del propietario, cuando la declaración esté motivada por:

1. La realización de actos de parcelación o reparcelación, uso del suelo o edificación constitutivos legalmente de infracción urbanística.

2. La inobservancia de los plazos fijados para la formulación, tramitación o aprobación de cualquiera de los instrumentos previstos en la presente Ley para la ejecución del planeamiento urbanístico.

3. El incumplimiento sustantivo o temporal de los deberes y las obligaciones legales o asumidos vinculados a la ejecución del planeamiento urbanístico.

4. El incumplimiento de los deberes de conservación, mantenimiento y, en su caso, rehabilitación de los inmuebles legalmente exigibles.

d. La inadecuación de los inmuebles a las condiciones mínimas legalmente establecidas para su dedicación al uso en ellos establecido.

e. La declaración o catalogación administrativas formales, conforme a la legislación urbanística o sectorial aplicable, del valor cultural, arquitectónico, urbanístico, histórico artístico o medioambiental de terrenos o edificios que los haga merecedores de su preservación o especial protección.

f. La obtención de terrenos destinados en el planeamiento a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, así como a usos declarados de interés social.

2. La delimitación del ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución en los supuestos previstos en las letras a) y b) y la aprobación del catálogo o de la medida de preservación o protección en los contemplados en la letra e) del número anterior, así como de la relación y descripción concretas e individualizadas, con indicación de los titulares de los bienes y derechos objeto de expropiación en todos los restantes incluidos en dicho número, determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios.

Artículo 139. Urgencia en la ocupación: Requisitos.

Cuando se siga el procedimiento de tasación individualizada, la declaración de urgencia en la ocupación prevista en la legislación general de expropiación



forzosa deberá acompañarse de memoria justificativa de las razones particulares que motiven la urgencia.

Artículo 140. Fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio.

En caso de discrepancia de los propietarios y restantes titulares de derechos con la hoja de aprecio formulada por la Administración expropiante, la fijación definitiva del justiprecio corresponderá al Jurado de Expropiación competente.

Artículo 141. Mutuo acuerdo: Bonificaciones.

1. Durante la tramitación del procedimiento expropiatorio y antes del acto por el que se fije definitivamente en vía administrativa el justiprecio, la Administración actuante y los titulares de los bienes y los derechos objeto de aquel procedimiento podrán determinar dicho justo precio por mutuo acuerdo, de conformidad con la legislación reguladora, con carácter general, de la expropiación forzosa.

2. La aceptación por los expropiados, en el plazo concedido al efecto, del precio ofrecido por la Administración en el expediente de justiprecio, les dará derecho a percibir dicho precio incrementado en un 10 %.

Artículo 142. Pago del justiprecio en especie.

El pago del justiprecio de los bienes y derechos expropiados podrá efectuarse, previo acuerdo con los afectados, mediante adjudicación de parcelas resultantes de la propia actuación o de cualesquiera otras de las que sea titular la Administración actuante o, en su caso, con determinada edificabilidad en unas u otras, estableciendo en cada caso las obligaciones referentes al abono de costes de urbanización correspondientes. En estos supuestos no será de aplicación lo dispuesto en el número 2 del artículo anterior.

Como puede verse, la Ley establece varios mecanismos. En varios Plenos y Comisiones, el Sr. Alcalde ha explicado que ha intentado sin éxito la negociación de un Convenio Urbanístico y que las vías de permuta, cesión o compra de los 14.000 m² para el IES están en un punto totalmente muerto. Dado la urgencia constatada de la disposición inmediata de los terrenos, tal y como nos trasladan desde la Comunidad Educativa de Guadalix de la Sierra y de los pueblos del entorno, y habiendo fracasado una de las opciones legales para la obtención del suelo, *es labor de esta Corporación Municipal hacer todo lo que esté en su mano por solucionar urgentemente la situación recurriendo a las restantes alternativas que la Ley contempla, incluida la vía de la expropiación forzosa.*

Así pues,

-Constatada la creciente alarma entre la comunidad escolar de Guadalix de la Sierra y Navalafuente y la caótica situación del IES Luis García Berlanga debido a la falta de espacios más elementales para su funcionamiento, el Grupo Municipal de Izquierda Unida entiende necesario proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra tomará las medidas legales necesarias, incluida la expropiación forzosa para la obtención *urgente e inmediata* de suelo público dotacional hasta completar la parcela de 14.000 m² en la zona planificada para ello dentro del SAU-1 de las NN.SS. de Guadalix de la Sierra tal y como fue aprobado por el Pleno de la Corporación el pasado 23 de febrero de 2006 y como quedó parcialmente ubicado en el Plan Parcial presentado por los propietarios del citado SAU-1 a los Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid en noviembre de 2007.

El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra cederá urgentemente el suelo dotacional así obtenido (los 14.000 m²) en el SAU-1 a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para que inicie lo antes posible la construcción de las infraestructuras necesarias (nuevos módulos de aulas, laboratorios, gimnasio, etc.) para el curso 2008-20



Por el Sr. Alcalde se procede a abrir un turno de palabra, interviniendo el Sr. Esteban Fuentes (PSOE) quien califica la moción de oportunista.

Por su parte la Sra. Jiménez Hernán, aun calificándola igualmente de oportunista, considera que le parece bien todo aquello que contribuya a la consecución de los terrenos por el Ayuntamiento.

Por su parte el Alcalde señala que su grupo está en contra de la moción.

Sometida a votación la misma es rechazada por diez votos en contra (8 PP y 2 PSOE) uno a favor (1 IU) y una abstención (1 CIGS)

7. MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA ESCUELA INFANTIL "RÍO DE ALISOS".

Por el Portavoz del Grupo Municipal de IU se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Escuela Infantil Río de Alisos ha sido construida en suelo público y con fondos

públicos. La derivación de su gestión hacia el sector privado supondrá la utilización de todos estos recursos públicos para el beneficio de un particular, o lo que es lo mismo, la subvención pública para los negocios de una entidad privada. La privatización de la gestión de esta escuela tendría previsiblemente una serie de consecuencias nefastas para la comunidad escolar:

- *Cambio del equipo educativo*
- *Cambio del proyecto educativo de la escuela, que tan bien ha funcionado durante estos dos años*
- *Disminución en la calidad de enseñanza, ya que espacios comunes como sala de psicomotricidad, podrían desaparecer a medio plazo para crear nuevas aulas y por lo tanto aumentar el numero de niños total de la escuela (así creando mas beneficios)*
- *Aumento del número de niños y reducción de asistencia por aula, en consonancia con el nuevo Decreto de mínimos de la Comunidad de Madrid*
- *Las cuotas que se pagarán serán eventualmente las mismas para todos los niños, independientemente del poder adquisitivo de las familias. Esto es un problema grave si asumimos el hecho de que al ser una escuela publica de titularidad pública, los padres no pueden solicitar las actuales becas de la Comunidad de Madrid para escuelas infantiles privadas.*
- *Los padres y educadores no tendrán posibilidad de participar en el proyecto educativo del centro, que vendrá determinado por la entidad privada que gestione la escuela*

Constatada la gran inquietud en Guadalix, sobre todo entre la población escolar, sus padres y los trabajadores de la Escuela Infantil, por los rumores sobre la inminente privatización de la gestión de la Escuela Infantil, el Grupo



Municipal de Izquierda Unida entiende necesario proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra garantiza la continuidad de la gestión pública de la Escuela Infantil.

El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra garantiza la continuidad del equipo directivo actual y toda la plantilla de la Escuela Infantil.

El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra garantiza la continuidad del baremo de precios actual que se viene cobrando a las familias.

El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra garantiza la continuidad del actual número máximo de niños por aula.

El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra garantiza que los docentes seguirán con su participación en las decisiones de los aspectos educativos y el proyecto educativo del centro.

El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra garantiza que se mantendrá la calidad actual de la E.I. Río de Alisos, sin aplicar los artículos del Decreto de Mínimos que supongan una merma de la calidad en términos cualitativos y cuantitativos.

El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra garantiza que los padres mantendrán su peso en el funcionamiento de la Escuela a través del AMPA y el consejo escolar.

Por el Sr. alcalde se procede a abrir un turno de palabra para Portavoces. Comienza el Sr. Esteban Fuentes (PSOE) para señalar que está de acuerdo con la moción y que hay que saber si el Equipo de Gobierno pretende privatizar o no la gestión de la Escuela Infantil. Por el Sr. Alcalde se le contesta que no se va a privatizar, no debiendo confundirse la gestión indirecta del servicio público con la privatización.

Por parte de la Portavoz del CIGS, Sra. Jiménez Hernán, se señala que también esta a favor de la moción.

Por el Sr. Alcalde se afirma que la moción es oportunista. Por parte del Partido Popular se defiende al Escuela Pública, sin perjuicio de que existen más formas de gestión que la directa, siendo además contradictorio que sea Izquierda Unida quien defienda estas mociones cuando votó en contra de la construcción de la Escuela Infantil.

Considerándose el punto suficientemente discutido se procede a la votación rechazándose por ocho votos en contra (8 PP) y cuatro a favor (2 PSOE, 1 IU y 1 CIGS).

8. MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Por el Portavoz del Grupo Municipal de IU se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La privatización de la gestión de la Escuela Infantil Municipal, de la limpieza del Colegio Público y la gestión privada de la Residencia Municipal de Ancianos, entre otros, son claros ejemplos de la creciente tendencia privatizadora de todos los servicios públicos municipales, lo que supone:

1) La pérdida del control municipal de estos servicios públicos, ya que se realiza (o realizará) por parte de la empresa adjudicataria sin intervención pública alguna.

2) La más que previsible revisión al alza de los costes para el ciudadano en aras de aumentar los beneficios económicos obtenidos por las empresas adjudicatarias de los servicios.

3) El más que previsible descenso en la calidad del servicio prestado en aras de aumentar los beneficios económicos obtenidos por las empresas adjudicatarias de los servicios.

4) La precariedad e incremento de la inestabilidad laboral de los trabajadores que prestan dichos servicios desde las empresas adjudicatarias en aras de aumentar los beneficios económicos obtenidos por dichas empresas.

Los servicios públicos no son un negocio. Tampoco tienen porqué ser empresas ruinosas o suponer costes altos para las arcas públicas. Bien gestionados, los servicios públicos pueden y deben ser prestados por las distintas administraciones del Estado sin sobrecostes respecto de la gestión privada. La gestión pública de los Servicios Públicos garantiza la igualdad de oportunidades y de acceso a los mismos para todos los ciudadanos, independientemente de sus rentas, ingresos o situación económica. La Gestión Pública de los Servicios Públicos garantiza que quienes los prestan lo hacen en un régimen laboral estable y regulado, perciben un salario digno y que tienen una cualificación acorde con el puesto y necesaria para mantener la calidad del servicio que prestan.

Por todo ello, viendo el peligro real que se cierne sobre nuestro municipio de privatización progresiva de los todos los Servicios Públicos que presta el Consistorio, el Grupo Municipal de Izquierda Unida entiende necesario proponer al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO:

La creación de dos Empresas Públicas para la gestión y control de los siguientes Servicios Públicos Municipales:

1. Empresa Municipal de Servicios Materiales: prestará los servicios de limpieza, tanto de las calles como de todas las instalaciones públicas, incluido el Colegio Público; mantendrá la jardinería pública de todo el municipio; gestionará el mantenimiento de todas las infraestructuras públicas, incluido el mobiliario urbano; se hará cargo de la recogida de basuras, etc..

2. Empresa Municipal de Servicios Personales: se hará cargo de la gestión de la Escuela Infantil, el Polideportivo Municipal, el servicio de Recaudación Municipal y, a medio plazo, también de la gestión de la Residencia Municipal de Ancianos y del Hogar de los Mayores.

Con ello, además de dar solución a los problemas antes citados, se conseguirá, entre otras cosas, un menor coste económico para las arcas del municipio, dado que las empresas cuya titularidad sea en su totalidad públicas están exentas del pago de impuestos como el IVA, así como en caso de tener beneficios empresariales estos revertirían a las arcas del Ayuntamiento.

Por el Sr. alcalde se abre un turno de palabra interviniendo en primer lugar el Sr. Esteban Fuentes para señalar que la moción está muy poco trabajada y que se precisas una mayor concreción, por lo que se abstendrá.



Por la Sra. Jiménez Hernán se considera igualmente que habría que estudiar con mayor precisión si la misma es aplicable a Guadalix de la Sierra, por lo que debería estudiarse con mayor rigor.

Finalmente por el Alcalde se señala que los servicios públicos se han de prestar con eficacia y eficiencia sin que sean admisibles experimentos demagógicos como los propuestos en la moción.

Se procede a la votación de la Moción que es rechazada por ocho votos en contra (8 PP) tres abstenciones (2 PSOE y 1 CIGS) y un voto favorable (IU).

Fuera del Orden del Día por el Sr. Benyei se solicita que se tome en consideración una moción de carácter urgente consistente en que se traten de buscar quince mil metros cuadrados en otro sitio que no sea el SAU I para poder ejecutar el Instituto de Enseñanza Media.

Por el Sr. Alcalde se procede a proponer que se vote la urgencia rechazándose el reconocimiento de la misma por ocho votos en contra (8 PP) y cuatro votos a favor (2 PSOE, 1 IU y 1 CIGS).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Esteban Fuentes (PSOE), portavoz del PSOE

- Se solicita saber si se ha avanzado algo en la tramitación del SAU I con la finalidad de dar cabida en el mismo al Instituto de Enseñanza Secundaria. Se afirma por el Sr. Alcalde que se contestará en el siguiente Pleno. Que en cualquier caso, por un Concejal se ha hecho una imputación falsa sobre las propiedades de un Concejal en relación con el Instituto y que deberían dar origen a la oportuna rectificación.
- Solicita saber si se va a privatizar la Escuela Infantil a lo que se responde que no. Pregunta asimismo si se va a dar a una Empresa privada, contestándose que hay muchas posibilidades que así sea.
- Se desea saber en que estado de tramitación esta el PRISMA. Se anuncia que se traerá al próximo Pleno ordinario. Se informa asimismo que el pasado jueves se suscribió el Convenio de Colaboración con la Federación Madrileña de Municipios. Por Decreto se ha aprobado la regulación del mismo y de los importes concedidos se dará cuenta en el próximo Pleno.
- Se desea saber, igualmente, que ocurre con el Convenio con el Canal de Isabel II. Se informa que han remitido un Convenio de Gestión tras la correspondiente reunión en el Canal de Isabel II. Se solicita que se facilite el Convenio.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

- Se pregunta cuando se procede a iniciar la abducción de agua desde Venturada a Guadalix. Se dijo que iba a comenzar en Mayo y que nos encontramos en Julio y todavía no ha comenzado. Se comunica por el Sr. Alcalde que ha habido que presentar el correspondiente anuncio en BOCAM sobre vías pecuarias. Con respecto a la D.G. de Carreteras se ha depositado un aval de setenta y cinco mil euros. Estamos cumpliendo con la tramitación pertinente al verse afectada esta obra por diferentes organismos.
- Se solicita saber cuando se va a convocar las oposiciones de plazas de la BESCAM. Ya se han aprobado las Bases para la Oposición y se informa que el 13 de septiembre de 2008 se tendrá que celebrar la prueba psicotécnica y a partir de ahí se irán fijando las respectivas fechas.
- Se desea saber si la subvención para la dotación de hierba artificial al campo de fútbol municipal se ha concedido. Se responde que la Orden de subvención aparecerá próximamente. Se ruega que se la hagan llegar las Bases así como el Proyecto si existiera.
- Se solicita conocer los Pliegos de Condiciones de la Piscina Cubierta de Soto del Real la cual es una obra supramunicipal en la que participó el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.
- Se desea conocer cómo está el expediente de autorización del Punto Limpio municipal, informándose que se encuentra en tramitación en la Consejería de Ordenación del Territorio para la consecución de la calificación urbanística.
- Se pone en conocimiento del Equipo de Gobierno que en la calle del Caz hay un vecino que vierte las aguas directamente en la calle. Se informa que se ha enviado el camión de desatracos y ese es el único vecino que padece el problema. Se solicita que se adopten medidas dado el olor y la insalubridad que provoca.

Por el Sr. Benyei, concejal y portavoz del grupo Izquierda Unida,

- Se desea conocer cual es la situación real de la Escuela Infantil. Se le informa que probablemente se procederá a la gestión indirecta de la misma sin que sean previsibles retrasos de ninguna índole.
- Se desea saber que medidas se van a adoptar para evitar la fusión de dos clases de educación infantil. Por el Sr. Alcalde se le comunica que esas decisiones proceden de la Comunidad de Madrid quien es la competente, respondiéndose, en cualquier caso, en el próximo Pleno.
- Con respecto a la Casa de Juventud desea conocer si se ha previsto algún programa para los adolescentes en verano. Se le comunica que está anunciado en la página Web del Ayuntamiento que va a estar abierta durante todo el verano previéndose una elevada participación.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Acta de Pleno
30 de junio de 2008

- Con respecto a la deuda existente con el Canal de Isabel II desea conocer su importe. Se le comunica que dicha deuda no es reconocida.
- Solicita conocer cual es la última actualización del Inventario de Bienes. Le responde el Alcalde señalando que cree que es del 2006. Desea saber si el acceso al mismo es público, a lo que se le contesta que sí siempre que se tenga un interés legítimo.
- Se pone de manifiesto que ha solicitado una serie de documentos en soporte informático. Se le contesta por el Sr. Alcalde que ha tenido amplio acceso a los expedientes solicitados y que muchos de ellos no se pueden facilitar al no estar en soporte informático.
- Por el Sr. Benyei se quiere hacer constar que gracias a la acción de IU se ha impedido un grave atentado medioambiental impidiendo que en el entorno del Pantano se procediese a la presentación de las medidas contra el fuego con la instalación de una carpa.
- Finalmente se solicita si en las próximas fiestas patronales puede instalar una carpa como Izquierda Unida. Se le comunica que lo solicite y se estudiará su proposición.

Por parte de la Sra. Jiménez Hernán, concejal y portavoz del grupo independiente CIGS,

- Se solicita saber cual es el organismo que gestiona el PRISMA a lo que se le responde que es la Dirección General de Administración Local. Desea saber si dentro del PRISMA se va a haber alguna obra de carácter supramunicipal que tenga el apoyo del Ayuntamiento de Soto del Real de la misma manera que se hizo por parte de este Ayuntamiento a la hora de apoyar la Piscina Cubierta Municipal.
- Se solicita que se le hagan llegar las Actas de las Urbanizaciones
- Con respecto a la BESCAM se solicita saber si todo lo va a financiar la Comunidad de Madrid a lo que se responde que sí, que financia personal, vehículos, transmisiones y uniformes durante un plazo de diez años.
- Se solicita saber que pasa con las Resoluciones del Concejal de Obras de este periodo. Ha quedado indicado que se darán a conocer en el próximo Pleno ordinario.
- Se pone de manifiesto que ha habido dos apagones graves en los últimos días por lo que habría que dar una seria llamada de atención a la Compañía suministradora.
- Por parte del Concejal del PP, Sr. Blázquez Morcillo, se dirige al Concejal de IU Sr. Benyei advirtiéndole que era un buen momento para que rectificara y pidiera disculpas en público por la calumniosas insinuaciones recogidas contra el Concejal Sr. García López afirmando que su padre iba a dar un "pelotazo urbanístico" por que se construyera el Instituto en terrenos de su propiedad en el SAU 9. Se le indica que una calificación de suelo dotacional es todo lo



Acta de Pleno
30 de junio de 2008

Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

contrario de un pelotazo y que sus palabras son falsas y contiene una grave falta de respeto al Pleno.

No habiendo más asuntos que tratar la Presidencia puso fin al acto siendo las 21 horas 10 minutos de los que doy fe

Vº Bº El Alcalde,

Ángel Luis García Yuste



El Secretario,

